



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 4798-CU-2019



Huancayo, 11 ENE. 2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

**Visto**, el expediente N° 01274 del 09 de enero 2018, a través del cual Enrique También García, administrativo nombrado, interpone recurso de apelación contra la Resolución ficta por silencio administrativo negativo.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 2° numeral 20. de la Constitución Política del Estado, señala: Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

**Que**, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 1., establece la Facultad de contradicción, que prescribe: Conforme a lo señalado en el Artículo 108° frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos: Recurso de reconsideración, recurso de apelación y recurso de revisión;

**Que**, el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

**Que**, el interesado, interpone recurso de apelación contra la Resolución ficta por silencio administrativo negativo, ante la tacita negativa de resolver su escrito de fecha 17.11.2017, expediente N° 42615 dentro del término de Ley, la que le causa agravio de naturaleza económica moral y psicológica, al negarse a resolver su escrito dentro de los términos y plazos establecidos y dar respuesta a su derecho de petición, con acto resolutorio para poder impugnar; peticionando la suma de S/ 5.00 soles diarios por concepto de movilidad y refrigerio;

**Que**, a través del Informe Legal N° 1015-2018-OGAL/UNCP presentado el 26 de diciembre 2018, el Asesor jurídico considerando improcedente la petición del interesado; porque se está cumpliendo a cabalidad el pago mensual del beneficio como consta en las planillas que se encuentran en los archivos de la oficina de Contaduría y Administración Financiera, y se viene pagando por refrigerio y movilidad de manera mensual a partir del 01 de julio de 1990 conforme al Decreto Supremo N° 264-90-EF, que fija el monto total a percibir por el servidor público del Decreto Legislativo N° 726 que fija el monto de S/ 5.00 nuevos soles; y recomienda elevar a Consejo Universitario el recurso, a fin de dar respuesta mediante resolución correspondiente u otro documento idóneo, declarando improcedente, teniendo en cuenta el informe;

**Que**, mediante Resolución N° 4791-CU-2019 de fecha 07 de enero 2019, se resuelve aprobar el viaje del Rector, Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra, a la ciudad de Quito, Ecuador para suscribir el convenio marco y específico con la Universidad de las Américas, del 08 al 11 de enero 2019; y se encarga el rectorado de la UNCP a la Dra. Layli Violeta Maraví Baldeón de Zúñiga, Vicerrectora Académica, por el periodo del 08 al 11 de enero 2019; y

**De conformidad** al acuerdo de Consejo Universitario del 28 de diciembre 2018 y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

### RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación contra la **Resolución Ficta por silencio administrativo negativo**, interpuesto por **Enrique Tambini García**, administrativo nombrado, en mérito al Informe Legal N° 1015-2018-OGAL/UNCP.
- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*



*[Signature]*  
Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



*[Signature]*  
Dra. LAYLI VIOLETA MARAVÍ BALDEON DE ZUÑIGA  
RECTORA (e)